

---

## Directrices relativas al procedimiento de examen prescrito por la Convención sobre Seguridad Nuclear

### **I. Introducción**

1. Las presentes directrices, establecidas por las Partes Contratantes de conformidad con el artículo 22 de la Convención, se presentan para ser leídas teniendo a la vista el texto de la Convención. Su propósito es ofrecer a las Partes Contratantes orientación sobre el procedimiento de examen de los informes nacionales presentados conforme al artículo 5 y facilitar así el examen eficiente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención por dichas Partes Contratantes.

2. La finalidad del procedimiento de examen debería ser la realización de un análisis a fondo de los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 5 de la Convención, de forma que las Partes Contratantes puedan extraer enseñanzas mutuas de las soluciones dadas a los problemas tanto comunes como particulares de seguridad nuclear y, ante todo, contribuir a aumentar la seguridad nuclear en todo el mundo mediante un intercambio constructivo de opiniones.

### **II. Antecedentes**

3. Reconociendo que los exámenes de los informes nacionales en reuniones periódicas de conformidad con el artículo 20 de la Convención podrían efectuarse de manera más eficiente estableciendo subgrupos, las Partes Contratantes consideraron dos enfoques posibles:

- a) división “horizontal” - cada grupo examinaría una serie limitada de temas. Cada delegación tendría un representante en cada grupo de temas (lo que supondría grupos compuestos por la totalidad de las Partes Contratantes). Cada grupo examinaría las partes de cada informe nacional que correspondieran a la serie de temas asignada al grupo; y
  - b) división “vertical” - las Partes Contratantes se dividirían en grupos de países, integrado cada uno por siete u ocho Partes Contratantes con instalaciones nucleares, como máximo. Cada grupo estudiaría minuciosamente el informe nacional de cada miembro de ese grupo, y debatiría todas las series de temas tratadas en los informes.
4. Las Partes Contratantes decidieron que la primera reunión de examen debería basar sus trabajos en el enfoque “vertical”. En el cuadro 1 se indican las principales fases que intervienen en este procedimiento, por orden cronológico.
5. La división de las Partes Contratantes en grupos de países tiene por objeto:
- asegurar un examen minucioso de todos los informes en su integridad, reflejando así el concepto de “la seguridad considerada como un todo”;
  - dar oportunidad a todas las Partes Contratantes, de conformidad con el artículo 20.3, de la Convención, de pedir aclaraciones sobre los informes nacionales de todas las demás Partes, y de debatirlos, tanto mediante preguntas y observaciones presentadas por escrito antes de las reuniones de examen como mediante declaraciones orales en las reuniones de los grupos de países y en las sesiones plenarias de las reuniones de examen;
  - hacer más estrecha la cooperación internacional en el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear y mejorar la calidad del examen;
  - permitir a las Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares representar plenamente su papel en el procedimiento de examen;
  - racionalizar el procedimiento de examen, evitando duplicaciones en el debate de la misma información que aparezca en un informe, por ejemplo, sobre el sistema de reglamentación;
  - economizar recursos y para ello:
    - permitir a los evaluadores nacionales centrarse con precisión en un número limitado de informes de los miembros de su propio grupo (aunque puedan estudiar otros con la profundidad que deseen);
    - reducir al mínimo el número de expertos que cualquier Parte Contratante haya de incluir en la delegación que envíe a la reunión de examen;
    - permitir la dirección eficaz de las deliberaciones en las reuniones de examen y reducir al mínimo la duración total de estas reuniones.

### **III. Composición inicial de los grupos de países**

6. En la reunión preparatoria celebrada, de conformidad con el artículo 21 de la Convención, dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de la Convención, se adoptarán las decisiones sobre el mecanismo de establecimiento de cada grupo de países para la primera reunión de examen.

7. Seis meses y medio antes de cada reunión de examen a más tardar, se celebrará una reunión organizativa para adscribir las Partes Contratantes a los grupos de países por un método previamente convenido, para elegir a los coordinadores de los grupos y para elegir y adscribir a los relatores y a los presidentes de los grupos. Se insta a las Partes Contratantes a presentar a la Secretaría con antelación a la reunión organizativa los nombres de los candidatos y suplentes que deseen que se tengan en consideración para ser elegidos para los cargos de Presidente o Vicepresidente de la reunión de examen o de Presidente, Vicepresidente, Coordinador o Relator de un grupo de países. Esas personas deberían elegirse teniendo en cuenta, entre otras cosas, sus conocimientos especializados, su imparcialidad y su disponibilidad. Cada coordinador de grupo debería presentar un análisis objetivo de las aportaciones hechas por las Partes Contratantes pertinentes, de las preguntas y de las observaciones sobre los informes nacionales que se hubieran presentado en la base de datos segura y de acceso limitado. Los coordinadores deberían enviar dicho análisis a las Partes Contratantes para que formulen observaciones al respecto en una fecha fijada por la reunión organizativa (véase el anexo sobre las funciones y responsabilidades). La Secretaría notificará a las Partes Contratantes los resultados de la adscripción a los grupos y los nombres de los coordinadores.

8. Los grupos de países no deberían estar limitados a regiones geográficas determinadas. A fin de contar con un caudal de experiencia suficiente para promover un debate eficaz y a la vez eficiente, cada grupo debería estar integrado al menos por cuatro Partes Contratantes que posean instalaciones nucleares en servicio. En los cuadros 2 y 3 del anexo III se sugiere un medio de adscribir las Partes Contratantes con instalaciones nucleares a grupos de países en función de la clasificación establecida en el artículo 17.1 del Reglamento. Las Partes Contratantes se inclinan por la creación de un pequeño número de grupos, como se indica en el cuadro 2, de modo que cada uno de ellos incluya Partes Contratantes con programas nucleares de distintas magnitudes; los grupos incluirían hasta siete u ocho Partes Contratantes con instalaciones nucleares y cinco Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares.

9. La distribución de las Partes Contratantes que no poseen instalaciones nucleares entre los grupos se haría en cada reunión organizativa siguiendo un orden alfabético, y el proceso continuaría desde donde se interrumpió con respecto a las Partes Contratantes que poseen instalaciones nucleares. Ello comenzaría por una letra elegida al azar y seguidamente se utilizaría la primera letra del nombre de cada Parte Contratante, expresado en idioma inglés.

### **IV. Adscripción a grupos de países de los Estados que ratifiquen después de una reunión organizativa**

10. Los Estados que ratifiquen la Convención después de una reunión organizativa, pero 90 días como mínimo antes de la reunión de examen, deberían tener la oportunidad de participar en el procedimiento de examen. Dichas Partes Contratantes deben presentar lo antes posible, y en todo caso no más tarde de 90 días antes de la reunión de examen, un informe nacional de conformidad con el artículo 5 y tendrán derecho a recibir los informes nacionales de las demás Partes. Esas Partes

Contratantes deberían sumarse a los grupos de países por orden consecutivo de la fecha de ratificación, empezando por el grupo que tenga el menor número de miembros (como se indica en el cuadro 2) o, si todos los grupos tienen el mismo número de miembros, por el grupo 1.

11. Según dispone el artículo 31.2 de la Convención, los Estados que ratifiquen más tarde de 90 días antes de la fecha fijada para una reunión de examen no pasarán a ser Partes Contratantes hasta después que haya comenzado dicha reunión. Aunque no tienen los derechos de las Partes Contratantes, se podrá permitir, por decisión consensuada de las Partes Contratantes, que dichos ratificadores tardíos asistan a las sesiones plenarias de la reunión de examen y que participen, según proceda, en las deliberaciones relativas al desarrollo de las reuniones de examen posteriores. Si tales Estados presentan un informe nacional, éste debería ser distribuido por la Secretaría lo antes posible, pero no se estudiará en la mencionada reunión.

## **V. Participación en los grupos de países**

12. Como se dispone en el artículo 20.3 de la Convención, cada Parte Contratante dispondrá de una oportunidad razonable para discutir los informes de todas las demás Partes Contratantes. En el período de tres meses, como máximo, anterior a una reunión de examen, todas las Partes Contratantes podrán presentar preguntas y observaciones sobre los distintos informes nacionales a la Parte Contratante de que se trate. La Parte Contratante presentará estas preguntas y observaciones en una base de datos de Internet segura y de acceso limitado que facilite y administre la Secretaría. De ser necesario, las preguntas y observaciones se deberían presentar también al coordinador del grupo de países. Utilizando la base de datos segura y de acceso limitado, estas preguntas y observaciones se distribuirán a todas las Partes Contratantes (véase la sección VIII).

13. Para garantizar un examen eficiente y eficaz de los informes nacionales, el acceso a las sesiones de un grupo de países durante una reunión de examen estará abierto a:

- a) los miembros de ese grupo de países como participantes con plenos derechos, y a
- b) los representantes de las Partes Contratantes que hayan sido adscriptas a otros grupos de países y que, según el primer párrafo de la presente sección, hayan presentado previamente por escrito al coordinador del grupo de países preguntas u observaciones de fondo sobre el informe nacional de una Parte Contratante adscrita a ese grupo de países; dichos representantes tendrán derecho a participar en el debate del grupo de países acerca de ese informe nacional.
- c) los representantes de cualquier otra Parte Contratante; dichos representantes tendrán derecho a asistir, en calidad de observadores, a las sesiones de los grupos de países pero no a participar en ellas.

14. Las delegaciones de las Partes Contratantes que acudan a las reuniones de grupos de países deberían estar encabezadas por sus órganos reguladores, con la participación que corresponda de representantes de compañías eléctricas.

15. El examen en el seno de cada grupo de países comenzará con una breve presentación de la Parte Contratante cuyo informe haya de examinarse. Esta Parte Contratante responderá entonces a las preguntas y observaciones de fondo que otros miembros de ese grupo de países u otras Partes Contratantes interesadas presenten por escrito a la base de datos segura y de acceso limitado, o al coordinador del grupo de países, de ser necesario.

16. Habrá por tanto un tiempo para el debate del informe y de todas las preguntas y observaciones que se hayan presentado. Los miembros del grupo de países iniciarán el debate con respecto a cada grupo de cuestiones. En el contexto de este debate, otras Partes Contratantes que hayan demostrado interés en las cuestiones podrán participar en él y solicitar mayores aclaraciones sobre las respuestas dadas a las preguntas y observaciones concretas que hayan presentado por escrito.

17. Todas las Partes Contratantes que participaron en una sesión de un grupo de países tendrán la oportunidad de examinar y hacer aportaciones al documento de trabajo del Relator correspondiente a esa sesión. Los miembros del grupo de países deberán llegar a un acuerdo respecto de la versión final de este documento, teniendo en cuenta todas las aportaciones recibidas antes.

18. El Presidente, el Vicepresidente y el Relator, tras mantener conversaciones con los miembros de los grupos de países y sobre la base de los documentos de trabajo del Relator, finalizarán el informe resumido del grupo de países que su Relator habrá de presentar en la sesión plenaria de la reunión de examen.

## **VI. Composición de los grupos de países en reuniones sucesivas**

19. Si se decide mantener el enfoque “vertical” en las reuniones de examen sucesivas, sería conveniente que variase en ellas la composición de los grupos de países. Dicha variación periódica de la composición de los grupos permitiría a las Partes Contratantes adquirir conocimiento a fondo de una amplia gama de criterios diferentes sobre reglamentación, diseño, selección de emplazamiento y explotación, así como de problemas y soluciones conexas. Con el tiempo, ello podría hacer cada vez más constructivo el procedimiento de examen. Tal variación de la composición del grupo se efectuará de una reunión de examen a la siguiente mediante la reordenación de las Partes Contratantes que figuran en el cuadro 3 que tendrá lugar conforme las instalaciones nucleares pasen de la columna “Instalaciones previstas” a la columna “Instalaciones en funcionamiento” o de la de “Instalaciones en funcionamiento” a la de “Instalaciones cerradas”. La inclusión de nuevas Partes Contratantes en el cuadro 3 hará también que varíen los grupos. Al mismo tiempo, la continuidad tras cada variación quedará asegurada por un núcleo de anteriores miembros de los grupos. El nuevo sorteo y la readscripción de las Partes Contratantes que no poseen instalaciones nucleares tendrán lugar en cada reunión organizativa.

## **VII. Actividades de las Partes Contratantes como miembros de un grupo de países**

20. Cada Parte Contratante, como miembro de un grupo de países debería:

- a) leer y estudiar todos los informes nacionales y, en particular, examinar minuciosamente los informes nacionales de todos los demás miembros de su grupo;

- b) presentar en la base de datos segura y de acceso limitado, o de ser necesario, por conducto del coordinador de grupo correspondiente, las preguntas y observaciones de fondo que se desprendan de su examen de los informes nacionales;
- c) responder a las preguntas y observaciones presentadas por otras Partes Contratantes sobre su propio informe nacional;
- d) recibir de la base de datos segura y de acceso limitado y, de ser necesario, del coordinador de cada grupo, incluido el suyo propio, una recopilación de las preguntas y observaciones presentadas sobre cada informe nacional, incluso las respuestas dadas, de forma que cada Parte Contratante esté informada antes de la reunión de examen de todas las cuestiones planteadas acerca de cada informe nacional; y
- e) en las reuniones de los grupos, estudiar y discutir a fondo el informe nacional de cada miembro del grupo, y dedicar según proceda hasta una jornada completa al estudio de los informes nacionales de las Partes Contratantes con instalaciones nucleares, y menos tiempo a los informes de las Partes Contratantes carentes de instalaciones nucleares.

## **VIII. Documentación y función de los coordinadores de grupos**

21. Con sujeción a lo estipulado en la sección IV, y de conformidad con el artículo 5 de la Convención, seis meses antes de la reunión de examen, a más tardar, cada Parte Contratante presentará su informe nacional en un archivo electrónico a la base de datos segura y de acceso limitado y, si es necesario, en versión impresa a la Secretaría de la reunión de examen para su distribución a todas las Partes Contratantes.

22. Se fija un plazo de tres meses antes de la reunión de examen para que las Partes Contratantes reciban las preguntas y observaciones presentadas en la base de datos segura y de acceso limitado. Las Partes Contratantes harán todo lo que esté a su alcance para cumplir con este plazo, en interés común de un procedimiento de examen ordenado y productivo. Tras ese plazo, el coordinador del grupo se cerciorará de que en la base de datos segura y de acceso limitado se disponga de una recopilación de las preguntas y las observaciones formuladas sobre cada informe nacional por los miembros del grupo y otras Partes Contratantes que deseen presentar observaciones por escrito en ese momento.

23. Por medio de la base de datos segura y de acceso limitado, todas las preguntas y observaciones se pondrán a disposición de todas las Partes Contratantes y de todos los cargos electos de la reunión de examen. En caso necesario el coordinador pasará la recopilación de las preguntas y observaciones hechas a cada miembro del grupo de países y a los demás coordinadores de los grupos de países, quienes las distribuirán a los miembros de sus respectivos grupos.

24. Además de compilar las observaciones y preguntas presentadas por escrito, el coordinador las analizará objetivamente y determinará las tendencias observadas en ellas con objeto de racionalizar el debate y centrarlo en temas importantes. Este análisis debería enviarse a las Partes Contratantes interesadas para su aclaración antes de ser distribuido. El coordinador del grupo de países hará llegar el análisis de las preguntas y observaciones a las Partes Contratantes dos meses antes de la reunión de examen.

25. Las Partes Contratantes deberían presentar respuestas por escrito a todas las preguntas y observaciones en la base de datos segura y de acceso limitado y, de ser necesario, por conducto de los coordinadores de los grupos de países, en el único idioma designado, al menos dos semanas antes del comienzo de la reunión de examen.

## **IX. Duración de las reuniones de examen**

26. El objetivo consiste en reducir al mínimo la duración, pero sin merma de la eficacia del proceso y con costos mínimos. Para la primera reunión de examen se sugiere un máximo de tres semanas. La duración de las ulteriores reuniones de examen podría ser menor pues tal vez no fuese necesario examinar todos los aspectos con la misma profundidad que en la primera reunión.

## **X. Desarrollo de las reuniones de examen y función de los relatores**

### **A. Sesión de apertura**

27. En una breve sesión plenaria de apertura se tratarán cuestiones de procedimiento y se aceptarán declaraciones nacionales únicamente por escrito. Antes de que comiencen los debates de los grupos de países, los relatores de estos grupos se reunirán a fin de ultimar un enfoque congruente del procedimiento de examen detallado, teniendo en cuenta todas las tendencias observadas en las preguntas y observaciones de las Partes Contratantes sobre los informes nacionales ya recibidos. También deberían decidir los criterios que se aplicarían para informar sobre las conclusiones de los grupos en la sesión plenaria principal.

### **B. Sesiones de los grupos de países**

28. Tras la reunión de los relatores, las Partes Contratantes se dividirán en grupos de países para examinar a fondo los informes de otros miembros del mismo grupo y resolver las cuestiones que haya planteado por escrito cualquier Parte Contratante. Se prevé que esas sesiones de los grupos de países ocuparán el resto de la primera semana y parte de la segunda. Cada grupo de países debería examinar los informes nacionales de sus miembros de manera coherente y objetiva, como base para evaluar la seguridad.

### **C. Sesión plenaria final**

29. En la sesión plenaria final de la reunión de examen,

- el Relator de grupo correspondiente hará un informe oral para cada Parte Contratante sucesivamente. A fin de asegurar la coherencia, la estructura de estos informes orales se convendrá en la reunión de relatores. En cada informe oral se precisa hacer un resumen equilibrado de las opiniones expresadas en el debate sobre los informes nacionales de que se trate y se deberían incluir los puntos de acuerdo y de discrepancia, dar cuenta de las buenas prácticas, así como poner de relieve todo asunto causante de preocupación, y explicar en detalle los temas o asuntos principales seleccionados para su discusión en la sesión plenaria final;
- cada Parte Contratante tendrá la oportunidad de responder a las observaciones hechas sobre su informe nacional;
- otras Partes Contratantes tendrán la oportunidad de formular observaciones sobre los informes nacionales y sobre los informes orales de los relatores.

## **XI. Conservación de informes y documentos de trabajo**

30. La Secretaría hará copias de los documentos de trabajo de los relatores y de las partes visuales de los informes resumidos de los grupos de países, todo lo cual el depositario de la Convención almacenará en condiciones de seguridad.

## **XII. Ejemplares de los documentos de trabajo y los informes de los grupos de países**

1. Teniendo en cuenta las obligaciones en materia de confidencialidad previstas en el artículo 27 de la Convención, se pondrán a disposición de todas las Partes Contratantes que participen en esa reunión de examen ejemplares de los documentos de trabajo de los relatores y de la parte visual de los informes resumidos de los grupos de países.
2. Con el fin de ayudar a mantener la confidencialidad, se pide a la Secretaría que aplique las medidas de seguridad que considere razonables durante la elaboración, el almacenamiento y la distribución de las copias de los registros.

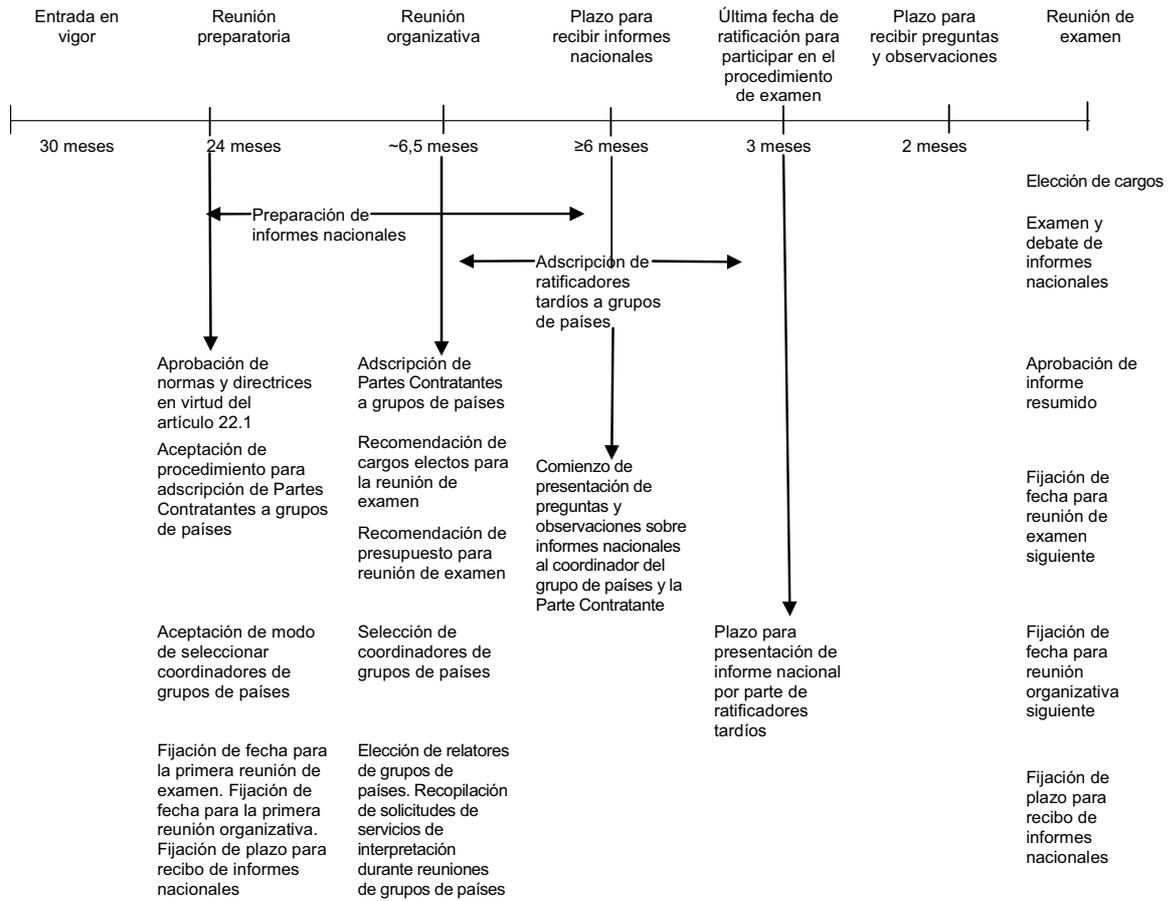
## **XIII. Informes resumidos**

31. El Presidente, juntamente con los relatores, debería preparar un informe resumido y presentarlo a la sesión plenaria, en la que las Partes Contratantes lo aprobarán por consenso para su publicación al final de la reunión de examen, como lo dispone el artículo 25 de la Convención. El informe resumido debería ser conciso y claro. Se deberían exponer sucintamente las principales cuestiones, tal vez combinando los aspectos significativos señalados en los documentos de trabajo de los relatores y en el informe resumido de los grupos de países. En el informe no debería mencionarse por su nombre a ninguna Parte Contratante, sino señalarse los aspectos significativos que susciten preocupación e interés, ponerse de relieve las buenas prácticas y formularse recomendaciones para el futuro.

## **XIV. Entrega de informes nacionales anteriores a las nuevas Partes Contratantes**

32. Los informes nacionales presentados en relación con reuniones de examen anteriores se pondrán a disposición de las nuevas Partes Contratantes.

### Cuadro I Cronograma



Nota editorial: Los datos consignados en este cronograma recogen la situación en la fecha de la reunión preparatoria celebrada en abril de 1997. En todos los casos prevalecerá el texto de las Directrices.

## **ANEXO I DE LAS DIRECTRICES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN:**

### **BUENAS PRÁCTICAS EN LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS GRUPOS DE PAÍSES**

A continuación se sugieren algunos enfoques, basados en las enseñanzas deducidas de la primera reunión de examen, celebrada en abril de 1999, que podrían contribuir a un examen más eficaz y útil de los informes nacionales en las sesiones de los grupos de países.

- 1) Si la Parte Contratante presenta preguntas u observaciones después del plazo de tres meses, esas preguntas u observaciones no serán consideradas sin el consentimiento del Estado al que van dirigidas y del Presidente del grupo de países.
- 2) Los cargos electos de la reunión de examen (incluidos los presidentes de los grupos de países, los coordinadores de los grupos de países y los relatores) deberían reunirse al menos una vez con anterioridad a la apertura de la reunión de examen con el fin de elaborar una propuesta respecto de la estructura de los informes orales y el informe resumido final, teniendo en cuenta la estructura utilizada en la reunión de examen anterior; resolver las cuestiones pendientes; y acordar la forma más uniforme y eficaz de examinar los informes nacionales.
- 3) El coordinador de un grupo de países debería agrupar las preguntas u observaciones por temas lo antes posible para permitir los debates ordenados del grupo de países y la preparación de los informes de los relatores y de los informes resumidos. Ello podrá hacerse, mediante la base de datos segura y de acceso limitado, clasificando las preguntas y observaciones por artículos y párrafos de la Convención.
- 4) El Coordinador del grupo de países quizás tenga que prestar su asistencia en los debates correspondientes que celebre el grupo de países durante la reunión de examen.
- 5) El documento de trabajo del Relator debería elaborarse al término del debate habido en el grupo de países sobre un informe nacional. Al término de las sesiones de cada día del grupo de países debería presentarse, y someterse a un breve examen, una primera versión del documento de trabajo del Relator, como comprobación de que éste recoge las cuestiones importantes abarcadas ese día.
- 6) El documento de trabajo acordado del Relator debería ponerse a disposición del Presidente de la reunión de examen lo antes posible con objeto de permitir el análisis y la preparación del informe resumido general de la reunión de examen.

## **ANEXO II DE LAS DIRECTRICES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN:**

### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **PRESIDENTE**

##### **Funciones y responsabilidades:**

Se espera del Presidente que:

- A. Presida las sesiones plenarias;
- B. Dirija y supervise en general el procedimiento de examen, así como la marcha de los trabajos de la reunión de examen;
- C. “Supervise” la labor de los demás cargos electos;
- D. Actúe como representante de la reunión de examen ante los medios de comunicación, según proceda; y
- E. Prepare el proyecto de informe resumido de la reunión de examen, así como el informe del Presidente sobre la reunión de examen.

##### **Cualificaciones:**

Convendría que el Presidente:

- A. Tuviera experiencia en la presidencia de grandes reuniones internacionales;
- B. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen;
- C. Conociera la Convención sobre Seguridad Nuclear y los procesos conexos, así como las principales cuestiones de actualidad en la esfera de la seguridad nuclear, ya fuese por experiencia directa o por haberse informado adecuadamente al respecto;
- D. Tuviera buen conocimiento del inglés; y
- E. Tuviera aptitudes para facilitar el consenso.

#### **VICEPRESIDENTE**

##### **Funciones y responsabilidades:**

Se espera del Vicepresidente que:

- A. Reemplace al Presidente, cuando sea necesario;
- B. Preste asistencia al Presidente, según corresponda; y
- C. Presida reuniones de los grupos y comités, según lo solicite el Presidente.

##### **Cualificaciones:**

Convendría que el Vicepresidente:

- A. Tuviera experiencia en la presidencia de grandes reuniones internacionales;
- B. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen;
- C. Conociera la Convención sobre Seguridad Nuclear y los procesos conexos, así como las principales cuestiones de actualidad en la esfera de la seguridad nuclear, ya fuese por experiencia directa o por haberse informado adecuadamente al respecto;
- D. Tuviera buen conocimiento del inglés; y
- E. Tuviera aptitudes para facilitar el consenso.

## **PRESIDENTE DEL GRUPO DE PAÍSES**

### **Funciones y responsabilidades:**

Se espera del Presidente del grupo de países que:

- A. Presida y dirija en general las reuniones del grupo de países;
- B. Participe en las sesiones plenarias;
- C. Aplique en el grupo de países que preside las decisiones adoptadas en la sesión plenaria;
- D. Informe sobre los progresos alcanzados en el grupo de países y sobre las cuestiones de organización que se planteen;
- E. Estudie los informes nacionales del grupo de países antes de su presentación;
- F. Esté familiarizado con las principales cuestiones que se desprendan de las preguntas resultantes del examen de cada informe nacional;
- G. Promueva el debate de esas cuestiones en la reunión del grupo de países; y
- H. Preste apoyo al Relator en la elaboración de sus informes.

### **Cualificaciones:**

Convendría que el Presidente del grupo de países:

- A. Tuviera aptitudes demostradas para promover el debate de las cuestiones planteadas;
- B. Tuviera buen conocimiento del inglés;
- C. Fuera buen comunicador;
- D. Tuviera en cuenta el asesoramiento y las orientaciones del Presidente de la reunión de examen; y
- E. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen.

## **VICEPRESIDENTE DEL GRUPO DE PAÍSES**

### **Funciones y responsabilidades:**

Se espera del Vicepresidente del grupo de países que:

- A. Reemplace al Presidente del grupo de países en el desempeño de todas sus funciones, según se requiera; y
- B. Preste apoyo al Relator en la elaboración de sus informes.

### **Cualificaciones:**

Convendría que el Vicepresidente del grupo de países:

- A. Tuviera aptitudes demostradas para promover el debate de las cuestiones planteadas;
- B. Tuviera buen conocimiento del inglés;
- C. Fuera buen comunicador;
- D. No tuviera intereses creados personales ni nacionales en los países integrantes del grupo de países;
- E. Tuviera en cuenta el asesoramiento y las orientaciones del Presidente de la reunión de examen; y
- F. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen.

## RELATORES

### **Funciones y responsabilidades:**

Se espera del Relator que:

- A. Esté familiarizado con los informes nacionales que se presentarán en el grupo de países y con los análisis del Coordinador;
- B. Tome nota en general de los debates sobre esos informes nacionales habidos en las sesiones del grupo de países;
- C. Destaque los temas y cuestiones considerados por el grupo como buena práctica;
- D. Destaque los temas y cuestiones que el grupo considere que deberían ser objeto de seguimiento en una reunión de examen ulterior;
- E. Elabore, en consulta con el Presidente del grupo de países y después de cada presentación nacional, un informe en el que se resuman los temas y cuestiones antes mencionados;
- F. Revise ese informe tras los debates que tengan lugar en el grupo de países;
- G. Elabore un informe en el que se resuman los debates habidos en el grupo de países durante la reunión de examen, así como sus conclusiones, y lo presente a la sesión plenaria; y
- H. Elabore los informes antes indicados con arreglo a las orientaciones formuladas por el Presidente y/o la Mesa de la reunión de examen con respecto al formato, los plazos y otros detalles.

### **Cualificaciones:**

Convendría que el Relator:

- A. Tuviera buen conocimiento del inglés;
- B. Estuviera disponible todo el tiempo que durase la reunión de examen;
- C. No tuviera intereses creados personales ni nacionales en los países integrantes del grupo de países;
- D. Tuviera conocimiento de las normas de seguridad, las prácticas de reglamentación y las cuestiones de seguridad nuclear aceptadas internacionalmente (a fin de poder reconocer las cuestiones importantes que se planteen durante los debates);
- E. Tuviera aptitudes para elaborar resúmenes de manera sucinta y rápida;
- F. Tuviera tacto; y

Estuviera dispuesto a cumplir un horario de trabajo más extenso durante la reunión de examen.

## **COORDINADOR**

### **Funciones y responsabilidades:**

Se espera del Coordinador que:

- A. Agrupe, con arreglo a los artículos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, todas las preguntas y observaciones que se formulen por escrito en relación con los informes nacionales del grupo de países;
- B. Elabore los principales temas y asuntos que se desprendan de esas preguntas y observaciones;
- C. Realice lo anterior con objetividad y, de conformidad con los plazos establecidos y los formatos acordados, garantice la coherencia y se ponga de acuerdo con los contactos nacionales cuando sea probable que no puedan cumplir los plazos;
- D. Proporcionar a los cargos electos de los grupos de países el análisis antes mencionado, a fin de asegurar que estén bien informados de las cuestiones que se van a tratar antes de que se inicien los debates del grupo.

### **Cualificaciones:**

Convendría que el Coordinador:

- A. Estuviera disponible para períodos de trabajo prolongados algunos meses antes de la reunión de examen;
- B. Tuviera conocimiento de las cuestiones de seguridad nuclear;
- C. Estuviera familiarizado con la manipulación de bases de datos electrónicos; y
- D. Tuviera buen conocimiento del inglés.

**ANEXO III DE LAS DIRECTRICES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN:**

**POSIBLE FORMA DE CONSTITUIR LOS GRUPOS DE PAÍSES**

*Nota:*

1. Los dos cuadros que figuran a continuación sólo se presentan con fines ilustrativos, y recogen la situación en la fecha de la reunión preparatoria, que se celebró en abril de 1997. La adscripción efectiva de las Partes Contratantes a los grupos de países tendría lugar en la reunión organizativa anterior a cada reunión de examen.
2. En el cuadro 3 se enumeran los Estados signatarios que poseen instalaciones nucleares, clasificados por número de instalaciones y con arreglo a los principios enunciados en el artículo 17 del Reglamento y Reglamento Financiero.
3. En toda reunión organizativa se debería decidir el número de grupos de países. En el cuadro 2 figura un ejemplo de cinco grupos de países.
4. En el cuadro 2 se ilustra, asimismo, un posible enfoque sencillo para constituir grupos de países formados por estos Estados signatarios con instalaciones nucleares sobre la base de la lista de clasificación incluida en el cuadro 3 y de la distribución por el método de cabezas de serie. Los países que no poseen instalaciones nucleares se asignarían aleatoriamente a los grupos, según los principios enunciados en el artículo 17 del Reglamento y Reglamento Financiero.
5. La lista incluye todos los Estados signatarios con la esperanza de que todos ratificarán y pasarán a ser Partes Contratantes antes de la primera reunión organizativa.

**Cuadro 2. Ejemplo de cinco grupos de países**

<b>GRUPO</b>							
<b>1</b>	1 Estados Unidos	10 República de Corea	11 India	20 China	21 Argentina	30 Kazajstán	31 Eslovenia
<b>2</b>	2 Francia	9 Suecia	12 España	19 Hungría	22 Lituania	29 Rumania	32 Italia
<b>3</b>	3 Japón	8 Ucrania	13 Bélgica	18 Finlandia	23 México	28 Pakistán	33 Irán, República Islámica del
<b>4</b>	4 Reino Unido	7 Alemania	14 Bulgaria	17 República Checa	24 Países Bajos	27 Brasil	
<b>5</b>	5 Federación de Rusia	6 Canadá	15 Suiza	16 República Eslovaca	25 Sudáfrica	26 Armenia	

**Cuadro 3. Ejemplo de clasificación de Estados signatarios por el número de instalaciones nucleares y de conformidad con los principios enunciados en el artículo 17 del Reglamento y Reglamento Financiero**

*Nota:*

Este cuadro sólo se presenta con fines ilustrativos, y recoge la situación en la fecha de la reunión preparatoria, que se celebró en abril de 1997. El listado real se determinaría en la reunión organizativa anterior a cada reunión de examen, en función de los datos que aportaran las Partes Contratantes, y en él se describiría la situación en la fecha de la reunión organizativa. Haciendo referencia al texto completo del artículo 2 i) de la Convención, una instalación nuclear se define como sinónimo de un reactor nuclear de potencia para usos civiles situado en tierra.

Número <sup>1</sup>	País	Instalaciones en funcionamiento	Instalaciones cerradas <sup>2</sup>	Instalaciones previstas <sup>3</sup>	Total de instalaciones
1	Estados Unidos de América	110	16	0	126
2	Francia	57	10	3	70
3	Japón	53	1	2	56
4	Reino Unido	35	10	0	45
5	Federación de Rusia	29	4	4	37
6	Canadá	21	4	0	25
7	Alemania	20	16	0	36
8	Ucrania	16	1	4	21
9	Suecia	12	1	0	13
10	Corea, República de	11	0	5	16
11	India	10	0	4	14
12	España	9	1	0	10
13	Bélgica	7	1	0	8
14	Bulgaria	6	0	0	6
15	Suiza	5	0	0	5
16	República Eslovaca	4	1	4	9
17	República Checa	4	0	2	6
18	Finlandia	4	0	0	4
19	Hungría	4	0	0	4
20	China	3	0	2	5
21	Argentina	2	0	1	3
22	Lituania	2	0	0	2
23	México	2	0	0	2
24	Países Bajos	2	0	0	2
25	Sudáfrica	2	0	0	2
26	Armenia	1	1	0	2
27	Brasil	1	0	1	2
28	Pakistán	1	0	1	2
29	Rumania	1	0	1	2

Número <sup>1</sup>	País	Instalaciones en funcionamiento	Instalaciones cerradas <sup>2</sup>	Instalaciones previstas <sup>3</sup>	Total de instalaciones
30	Kazajstán	1	0	0	1
31	Eslovenia	1	0	0	1
32	Italia	0	4	0	4
33	Irán, República Islámica del	0	0	2	2

<sup>1</sup> La lista incluye todos los Estados signatarios con la esperanza de que todos ratificarán y pasarán a ser Partes Contratantes antes de la primera reunión organizativa. Los países aparecen en orden descendente de instalaciones nucleares en funcionamiento. Cuando los números son iguales, el listado es alfabético. En el caso de los números 32 y 33, los países figuran en orden descendente de instalaciones nucleares cerradas, y seguidamente de instalaciones nucleares previstas o en construcción.

<sup>2</sup> Algunas de estas cifras incluyen algunas instalaciones nucleares que se están clausurando y no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Convención. Con todo, su inclusión no altera el orden de clasificación.

<sup>3</sup> Instalaciones nucleares prevista o en construcción.

Nota de la Secretaría: en la columna se incluyen actualmente sólo las instalaciones nucleares en construcción.